

RADICADO 2021-00066-00 RESPUESTA AUTO N°877 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

Sandra Milena Grajales Jaramillo <sandra.grajales@studiof.com.co>

Mar 11/07/2023 3:51 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Catalina Beltrán Hernandez <catalina.beltran@studiof.com.co>; Angie Juliana Bahamon Urrea <angie.bahamon@studiof.com.co>

 1 archivos adjuntos (327 KB)

RESPUESTA AUTO N°877 - RADICADO 2021-00066-00.pdf;

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Por medio de la presente remito respuesta del auto N°877 del 26 de junio de 2023.

Estamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Sandra Milena Grajales Jaramillo

Asistente Jurídico

Dirección: Cra34 #10-581 - Acopi, Yumbo, Valle del cauca

Tel: 485-15-15 Ext: 2446

www.studiof.com.co y www.ela.com.co



STFGROUP S.A.

STF GROUP S.A., en cumplimiento de la Ley 2191 de 2022 y en aras de garantizar el derecho a la desconexión laboral, informa que este correo electrónico solo debe ser leído y contestado dentro de la jornada laboral.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de STF GROUP S.A. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a servicioalcliente@studiof.com.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de STF GROUP S.A. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a servicioalcliente@studiof.com.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y

en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2023

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

ASUNTO	PROCESO DE REORGANIZACIÓN
RADICADO	2021-00066-00
DEUDOR	GUSTAVO ALBERTO OROZCO BEDOYA C.C. 16.707.005
ACREEDOR	CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI C.C. 16.449.395
TRAMITE	RESPUESTA AUTO N°877 QUE CORRE TRASLADO DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CREDITOS.

Por medio del presente escrito, me permito presentar objeción al proyecto de graduación y calificación de créditos, del cual se está corriendo traslado por medio del auto N°877, en los siguientes términos:

El pasado 13 de enero de 2022, solicitamos ante el juzgado por medio de memorial, la ratificación de la deuda y la actualización de las garantías correspondientes a la obligación dineraria vigente, entre el señor Gustavo Alberto Orozco Bedoya en calidad de deudor y Carlos Alberto Acosta Hazzi en calidad de acreedor garantizado, información que anteriormente había sido presentada por medio de memorial con fecha 13 de julio de 2021.

De conformidad con la solicitud anterior, el 27 de enero de 2022, se remitió por parte del promotor GUSTAVO ALBERTO OROZCO BEDOYA la siguiente solicitud de corrección en la graduación de créditos:

Doctor
NELSON OSORIO GUAMANGA
Juez Once (11) Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

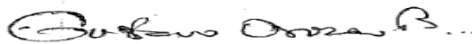
REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL
DEUDOR: GUSTAVO ALBERTO OROZCO BEDOYA
RADICACION: 2021-066

En mi condición de promotor, me permito solicitar al Señor Juez, se realice control de legalidad dentro del presente trámite.

Lo anterior teniendo en cuenta que, por un error involuntario, al presentar el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, relacione al acreedor Carlos Acosta, como acreedor de quinta clase, debiendo ser relacionado como acreedor de Segunda Clase, ya que el señor Carlos Acosta, tiene como respaldo de su obligación, garantía mobiliaria de prenda sobre las acciones que posee en la Sociedad JG VENDING SAS y sobre la marca D'CAFE. Adjunto certificación.

Por esta razón, me permito presentar al despacho, el proyecto de Calificación y Graduación de Crédito y Asignación de Derechos de Voto debidamente corregido en ese aspecto, con el fin de que se corra traslado del mismo.

Del Señor Juez, Atentamente,

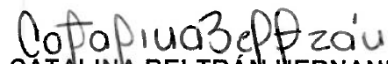


GUSTAVO ALBERTO OROZCO BEDOYA
C.C. No. 16.707.005
Promotor
A.M.S.G.

De conformidad con lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicitamos Señor Juez, ordene realizar las correcciones que sean pertinentes para que el señor Carlos Alberto Acosta Hazzi, se categorice como ACREEDOR PRENDARIO DE SEGUNDA CLASE, toda vez que el respaldo de la obligación que le adeuda el señor Gustavo Alberto Orozco, corresponde a garantía mobiliaria de prenda sobre las acciones que posee la sociedad JG VENDING S.A.S., y sobre la marca D'CAFE

Para efectos de cualquier comunicación, notificación o aviso, mi dirección es Carrera 34 N°10-581 Acopi, Yumbo. Correo electrónico catalina.beltran@studiof.com.co.

Cordialmente,


CATALINA BELTRÁN HERNANDEZ
C.C. 31.578.135 de Cali
T.P. 163.167 del C.S.J